

"ALCO DE CESAR VALLEJO Y EL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"

"RENOM"
SUB REGION II - LAMBAYEQUE
DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION
CHICLAYO

DIRECCION DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIDEI

0183



Chiclayo, 27 FEB. 1992

Visto el Expediente N° 2-0551-92 J
el Informe N° 056 -92/DS. EDUC/DIDEI y demás antecedentes justificatorios sobre Autorización y Funcionamiento del Colegio No Estatal de Educación Primaria y Secundaria de Menores "SAN GABRIEL" - Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Sector Educación promover la participación de entidades particulares y comunidad en general en la gestión educativa, es función de la Dirección Sub Regional de Educación de Lambayeque, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación, reconocer y apoyar la educación privada que no tenga fines de lucro;

Que, la Señora MATILDE SUSANA GUANILO de DE LA TORRE UCARTE, en calidad de Promotora del Colegio de Gestión No Estatal de Educación Primaria y Secundaria "SAN GABRIEL" de esta ciudad, para el efecto a cumplido con presentar los requisitos señalados, se concluye que su petición es procedente;

Que, del estudio y análisis efectuando el referido Proyecto y a la visita ocular realizada "in-situ" de acuerdo al Acta de Verificación de la Comisión respectiva, se concluye que la petición del Promotor es procedente;

De conformidad con lo dispuesto con los D.S. N° 03-04-83-ED "Reglamento de Educación Primaria y Secundaria, D.S. N° 05-84-ED "Reglamento de Centros y Programas Educativos No Estatales y a lo facultado por la R.S.R. N° 022-RECH-SAS-91 "Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría Regional de Asuntos Sociales.

SE RESUELVE:

1°.- **AUTORIZAR**, la Apertura y Funcionamiento del Colegio No Estatal de Educación Primaria y Secundaria de Menores "SAN GABRIEL", ubicado en la calle Leoncio Prado N° 467 - Chiclayo - Sub Región II Lambayeque-RENOM.

2°.- **RECONOCER**, como Promotora a la Sra. MATILDE SUSANA GUANILO de DE LA TORRE UCARTE, identificada con Libreta Electoral N° 16449849, con domicilio en la ca

llo los Cmtos N° 165 - Urbanización Federico Villarreal - Chiclayo y como Director al Profesor Bulalio De La Torre Ugarte-Colchado con Título Pedagógico N° 62837-G Especialidad Educación Primaria, con más de 28 años de servicios oficiales.

3°.- APROBAR, que el CEOGME "SAN GABRIEL", se crea con finalidad de cumplir lo siguiente:

- a) Impartir los 6 grados de Educación Primaria y los 5 grados de Educación Secundaria de Menores;
- b) Concluir su período Promocional en el año 1992, con todos los grados antes indicados; y
- c) Su Cuadro de Asignación de Personal lo conforman 01 Promotor, 01 Director, 09 Profesores, 01 Secretaria y 01 Trabajador de Servicio.

4°.- APROBAR, su Reglamento Interno que consta de 8 Títulos, 21 Capítulos, 109 Artículos y 0 Disposiciones complementarias y la cuota de pensión de enseñanza de S/25.00 nuevos soles.

5°.- DISPONER, que la Dirección de Desarrollo Educativo e Inspección Sub Regional ejecuten las acciones de asesoramiento y control respectivo al incursionado Colegio.

Regístrese y Comuníquese

PROF. RICARDO ALMERO TOKOMURA
DIRECTOR SUB REGIONAL DE EDUCACION
SUB REGION II - LAMBAYEQUE

LO QUE TRANSCRIBO A UB.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
DEMAS FINES.

DIOS GUARDE A UB.

RAT/DS EDUC
JMDP/DIBEI
JGCHC/EE-4
RPP/Sec. 3



[Signature]
EPA, MARTHA Y. CASTILLO ZAPATA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
Jefe Trámite Documentario

El presente Asesoramiento es
COPIA Fir DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista
Prof. Wilfredo Jaime Bastidas
FEDATARIO
Dirección Regional de Educación
Chiclayo, N.º 8 N.º 0 M.

22 ENF. 1997

Prof. De la Torre Ugarte Colchaco Colchaco
Calle de San Gabriel
"AÑO DE LA MODERNIZACIÓN EDUCATIVA"

R E N O M
SUB REGION II - LAMBAYEQUE
DIRECCION SUB REGIONAL
DE EDUCACION

DIRECCION DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL
D I D E I

00684



Chiclayo, 01 JUN 1993

visto el Exp. N° 1-1312 de fecha 21 de febrero de 1993 y el Informe N° 125-93/D.S. EDUC./DIDDI;

CONSIDERANDO:

que, es política del Estado promover la participación del sector Privado en favor de la educación;

que, mediante D.S. N° 01-83-ED. se aprueba el Reglamento de Educación Inicial, con D.S. N° 03-83-ED. el reglamento de educación primaria y con D.S. N° 05-84-ED. el Reglamento de centros y programas educativos de educación inicial, primaria, secundaria y especial;

que, la Sra. Matilde S. GUANILO DE DE LA TORRE UGARTE, en calidad de Promotora, ha solicitado la ampliación de servicios del centro de educación primaria de menores "San Gabriel" del distrito y provincia de Chiclayo - 1 nivel Inicial, asimismo ratificó a don Fulvio DE LA TORRE UGARTE COLCHACO, con título pedagógico N° 62837-g, como director del mencionado centro educativo;

que, para el efecto ha cumplido con presentar el estudio de factibilidad y la documentación sustentatoria establecida en la R.M. N° 042-90-EP;

estado lo informado por la Dirección de desarrollo Institucional y la Oficina de Infraestructura Educativa de esta Dirección sub regional de educación de Lambayeque; y

en uso de las facultades que le confiere el D.L.R. N° 024-91-RENOM, Reglamento de organización y funciones de las direcciones sub regionales de educación de la RENOM;

SE RESUELVE:

10. AUTORIZAR la ampliación de servicios del centro primaria de menores "SAN GABRIEL" ubicado en Alfonso Ugarte N° 1427 distrito y provincia de Chiclayo, para que oferte los servicios educativos del nivel inicial a partir del presente año.

20. RATIFICAR a doña Matilde S. GUANILO DE DE LA TORRE UGARTE, identificada con C.E. N° 16449849 como promotora, y como director al prof. Fulvio DE LA TORRE UGARTE COLCHACO, con título pedagógico N° 62837-g, cesante con más de 28 años al servicio del Estado.

30. APROBAR la pensión mensual de S/ 30.00 (treinta con 00/100 nuevos soles) y el Reglamento interno que consta de XIV capítulos y 93 artículos.

...///

4a. DISPONER que la Dirección de Investigación y Supervisión Educativa y la Dirección de Desarrollo Institucional, ejecuten las acciones de asesoramiento técnico pedagógico y control respectivamente al mencionado Centro Educativo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Lic. Carmen Clara Gamallo de Morales
Directora Sub Regional de Educación
Llanabacque.

CCGEM/DSREL
PHY/DIDSI
OSC/D.R.

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
DEMÁS FINES.

DIOS GUARDE A UD.



Rosa Franco de Pando
Rosa Franco de Pando
Técnica Administrativa
Trabajo Social y Muestreo
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

El presente documento es
Copia Fiel DEL ORIGINAL
que he visto y lo visto.

Prof. Wilfredo Wilfredo
WILFREDO WILFREDO
Dirección Regional de Educación
R. R. O. M.
Guatemala.

22-ENE-1997

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
SECTORIAL Nº 0591-99-CTAR-LAMB/ED.

Chiclayo, 04 MAR 1999

Visto, el expediente N° 1-8132-98 en 15 folios, Informe N° 260-98-CTAR-LAMB/DRE-OAT-I y el Informe N° 010-99/DRE-OAT y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación promover, incentivar y apoyar la iniciativa del sector Privado en la gestión educativa, en sus diferentes Niveles y Modalidades;

Que, la Ley de Centros y Programas Educativos Privados y su Reglamento, establece las normas para la autorización de funcionamiento, registro, ampliación, organización y administración en los diferentes Niveles y Modalidades del Sistema Educativo sin fines de lucro;

Que, con RDRS. N° 0183-92 del 24.02.92 se autorizó la Apertura y Funcionamiento del Colegio No Estatal de Educación Primaria y Secundaria de Menores "SAN GABRIEL" ubicado en la calle Leoncio Prado N° 467-Chiclayo. Posteriormente solicitan el traslado de local de la calle Leoncio Prado N° 467 a la calle Alfonso Ugarte N° 1427 de la ciudad de Chiclayo, habiéndose autorizado con RDRS. N° 0473-93 del 05.05.93;

Que la Profesora MATILDE SUSANA GUANILO, Promotora del CEGNE "SAN GABRIEL", ubicado en la calle Alfonso Ugarte N° 1427 solicita autorización para traslado de local del indicado Centro Educativo; habiendo presentado la documentación sustentatoria de acuerdo al Texto Unico de Procedimientos Administrativos y el Informe N° 260-98-CTAR-LAMB/DRE-OAT-I de verificación de la infraestructura del local, se concluye que las instalaciones y ambientes cumplen con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, por lo que es procedente atender su petición;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoramiento Técnico de la DRE-LAMBAYEQUE; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384, su Modificatoria 26325, Decretos Supremos N°s. 003-83-ED y 004-83-ED, de Educación Primaria y Secundaria, Ley de Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, D.S. N° 01-96-ED, su reglamento y en uso de las facultades que le confiere la RM: N° 333-93-ED "Estructura y Organización de la Dirección Regional de Educación", su ampliatoria N° 587-93-ED, RPR. N° 0369-97-CTAR-RENOM "Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DRE-RENOM" y la RPRS. N° 3248-96-RENOM/ED "Manual de Organización y Funciones de la DRE-RENOM";

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR, el traslado de local del Colegio No Estatal de Educación Primaria y Secundaria de Menores "SAN GABRIEL" de su anterior local ubicado en la calle Alfonso Ugarte N° 1427 de Chiclayo, a su nueva ubicación en la Avenida Luis Gonzáles N° 1438 del distrito y Provincia de Chiclayo.

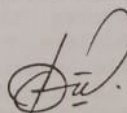
2° DISPONER que las Direcciones y Oficinas de esta Seda Regional brinde las facilidades para el cumplimiento de las acciones Técnico Pedagógicas y Administrativas en la nueva dirección del CEGNE. "SAN GABRIEL"

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

PROF. ELSA IDELVA ALDAS SAAVEDRA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Pertinentes

EIAS/melh
mhn/DOAT
mvg/OAT


JORGE A. MORALES MONTENEGRO
HERRERA, JUAN CARLOS
Dirección Regional de Educación
CIUDAD - LAMBAYEQUE